

En concreto, el objeto del presente **encargo del Proyecto de Adecuación de Paradas de Transporte Público Colectivo Urbano de Melilla en Materia de Accesibilidad y Equipamiento en distintos emplazamientos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla** a la empresa TRAGSA comporta el desempeño de las funciones contempladas en apartados **1 y 4 a), b) y c)**, de la **D.A. 24ª** de la **LCSP**, recogido en el art. 2 de sus Estatutos Sociales, en relación al objetivo de interés público de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (681.731,39 €)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación **REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE “ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA EL ENCARGO DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE MELILLA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO EN DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, en la que existe retención de crédito por importe suficiente: **RC GENÉRICO (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO) nº 1202600008119 del 19/02/2026** por importe de 445.256,79 € para la anualidad 2026 y 236.474,60 € para la anualidad 2027.

El desglose de dicha cantidad se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA 2025, según lo establecido en la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. de 29 de abril de 2025), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actuación de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. de 29 de abril de 2025).

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza a las actuaciones realmente ejecutadas, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por parte del Dirección Facultativa del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la ejecución de las actuaciones del encargo, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

CLÁUSULA 3.- DIRECCIÓN DEL ENCARGO.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, como entidad que confiere el encargo, designa como director de los trabajos al Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, para la ejecución de las actuaciones encargadas con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** adjunto a este encargo.

La firma del Responsable del Encargo de la actualización designada, así como el titular de la Consejería Facultativa del área, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad de la Consejería con la realización de la actuación encargada, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por su parte, TRAGSA deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

CLÁUSULA 4.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).